



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **11/06/2019 23:07**

Número de Folio: **01160619**

Nombre o denominación social del solicitante: **ONDINA TUN TUN**

Información que requiere: **DEL C. JAVIER BERRA MORALES SOLICITO LO SIGUIENTE: FECHA DE PERCEPCION MENSUAL INCLUYENDO TODAS LAS PERCEPCIONES ENERO A JUNIO , DECLARACIÓN INICIAL Y CONSTANCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES GRADO DE ESTUDIO ADJUNTAR CEDULA PROFESIONAL. EMPLEO ANTERIOR SI HA RECIBIDO CAPACITACION SOBRE VALORES ADJUNTAR CONSTANCIA.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **CONSEJO DE LA JUDICATURA, OFICIALIA MAYOR, TESORERIA Y CONTRALORIA**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/07/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/06/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/06/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01160619

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/347/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/080/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA**

Villahermosa, Tabasco a enero 22 de 2020.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/RH/0001/2020, TSJ/DC/004/2020 y TSJ/OM/054/2020, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Director de Contraloría Judicial y la Oficial Mayor respectivamente, así como el acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de enero del año en curso. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/347/2019, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: fecha percepción mensual incluyendo todas las percepciones enero a junio, declaración inicial y constancia de conflicto de intereses de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, grado de estudio, adjuntar cédula profesional. Empleo anterior, si ha recibido capacitación sobre valores adjuntar constancia (sic)...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, los documentos requeridos en versión pública, tal y como indicó el Comité de Transparencia, en virtud de los argumentos siguientes:

***“...TERCERO. Análisis de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la solicitud de información registrada con folio interno PJ/UTAIP/347/2019, relativa a: “...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: fecha percepción mensual incluyendo todas las percepciones enero a junio, declaración inicial y constancia de conflicto de intereses de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, grado de estudio, adjuntar cédula***



*profesional. Empleo anterior, si ha recibido capacitación sobre valores adjuntar constancia (sic)...", la cual fue atendida a través del oficio TSJ/DC/004/2020, signado por el Director de la Contraloría Judicial, donde solicita la intervención de este órgano colegiado, a fin de clasificar como confidencial la declaración patrimonial inicial y de intereses del servidor judicial referido, documentales que constan de 10 hojas en total, mismas que se ponen a disposición de éste Comité de forma íntegra.-----*

*En cuanto a la naturaleza de la declaración patrimonial referida, es necesario indicar que el Diccionario de la Lengua Española define el término "Declaración" de la siguiente manera:*

*Del lat. declaratio, -ónis.*

- 1. f. Acción y efecto de declarar o declararse.*
- 2. f. Manifestación o explicación de lo que otro u otros dudan o ignoran.*
- 3. f. Manifestación del ánimo o de la intención.*
- 4. f. Manifestación formal que realiza una persona con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o peritos en un proceso.*
- 5. f. declaración que hace un reo.*

*Patrimonial se define como:*

*Del lat. tardío patrinzonilis.*

- 1. adj. Perteneciente o relativo al patrimonio.*
- 2. adj. Perteneciente a alguien por razón de su patria, padre o antepasados.*
- 3. adj. Ling. Dicho de una palabra: Que, a diferencia de los cultismos, ha seguido en su evolución las leyes fonéticas propias del idioma.*

*De las definiciones antes descritas, se puede concluir que la declaración patrimonial es la información que están obligados a presentar los servidores públicos respecto de la situación de su patrimonio. De acuerdo al artículo 66 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son servidores públicos, los siguientes:*

*Artículo 66.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivas funciones.-----*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*El Gobernador del Estado, para los efectos de este Título, sólo será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.*-----

*Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios.*-----

*Servidores públicos que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, están obligados a presentar declaración inicial, anual de modificación y conclusión de situación patrimonial.*-----

*Por otra parte, las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, contienen información confidencial, ya que se encuentran contenidos datos personales relacionados con la vida familiar, vida afectiva, domicilio particular, número telefónico particular, información financiera y patrimonial de los servidores públicos, así como de sus cónyuges; es decir, de un tercero ajeno al desempeño de su función pública.*-----

*Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos.*-----

*Conforme a los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124, 128 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, así como 3, fracciones II y 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en su posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.*-----

*Para mayor claridad, se transcriben las siguientes disposiciones normativas:*

-----

-----



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**-----

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público: el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.*-----

*El derecho a la información será garantizado por el Estado.*-----

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..."*-----

*"Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*-----

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

*"Artículo 4 bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

*(...)*

*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales. deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*-----

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. se entenderá por:*

*(...)*

*XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.*-----

*XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de dato personales en poder de los Sujetos Obligados".*-----

**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO .**-----

*"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*



II. **DERECHO A LA INTIMIDAD:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salva guarda de su honra y dignidad.-----

V. **INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada...".-----

"**Artículo 18.** Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. -----

Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado." -----

"**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales." -----

"**Artículo 21.** Se consideran Datos Personales:

1. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial; -----
- b) Características físicas; -----
- c) Características morales; -----
- d) Características emocionales; -----
- e) Vida afectiva; -----
  - 1) Vida familiar; -----
- g) Domicilio; -----
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; -----
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. -----
- j) Patrimonio; -----
- k) Ideología; -----
- l) Afiliación política; -----
- m) Creencia o convicción religiosa; -----
- n) Estado de salud física; -----
- o) Estado de salud mental; -----
- p) Información financiera; -----
- q) Preferencia sexual; y -----
- r) Otros análogos que afecten su intimidad. -----



II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; -----
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; -----
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y -----
- d) La demás de naturaleza similar. -----

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter." -----

Acorde a ello, el artículo 128, párrafo primero de la ley local aplicable a la materia, establece:

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren tener obtenido el consentimiento de los particulares titulares de la información".

Lo anterior obedece a que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas, sin que sea óbice para ello que sean servidores públicos quienes presenten esas declaraciones, ya que se trata de información confidencial, por lo que no es posible su divulgación, salvo que quien la haya presentado, de manera previa, escrita, informada y específica, autorizara su divulgación. -----

Ahora bien, el artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado de Tabasco, establece como Obligación de Transparencia Común de los Sujetos Obligados el entregar en versión pública las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, siendo factible su revelación total, si el titular de la información autoriza de manera expresa.-----



*Por su parte, los "Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016 de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del país, respecto a la fracción XII del artículo 70 de la citada Ley General, primer y segundo párrafo, señalan:*

*"Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los (as) servidores (as) públicos (as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia..."*-----

*Por otra parte, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su dispositivo 29, reconoce la publicidad de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses con excepción de los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.*-----

*Lo anterior, permite comprender que la declaración de situación patrimonial, es de connotación pública y en su contenido, única y exclusivamente serán protegidos los datos personales que afecten la intimidad y privacidad del Titular de la Declaración.*-----

*En esa tesitura, el acceso a la declaración patrimonial solicitada, es factible, mediante la elaboración de la versión pública, dejando a la vista los datos públicos y protegiendo los datos personales de la esfera privada del titular de los mismos.*-----

*Por lo antes expuesto, se tiene que el Director de Contraloría Judicial, presentó de forma íntegra, la declaración de situación patrimonial inicial y de intereses del servidor judicial Javier Berra Morales, con lo cual se toma el siguiente:*

#### **ACUERDO CT/012/2020**

*En el análisis de la documentación, se pueden observar, datos personales sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que es menester clasificar la información como confidencial, ya que contiene datos de los referidos servidores judiciales, tales como: registro federal de contribuyentes, homoclave, clave única de registro de población, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio particular: calle, número exterior e interior, entre calles, teléfono particular, colonia, municipio, código postal, otros ingresos mensuales netos del declarante, ingreso mensual neto del declarante, ingreso*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*mensual neto del cónyuge y dependientes económicos, total de ingresos mensuales netos del declarante, cónyuge y dependientes económicos; bienes objeto de la declaración: bienes inmuebles del declarante, cónyuge y de sus dependientes económicos, tipo de bien, ubicación del inmueble, superficie, terreno, construcción, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; bienes muebles (vehículos) del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, marca, modelo, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; otros bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de bien, especificar tipo de bien, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de inversión, número de cuenta o contrato, institución o razón social, monto o saldo a la fecha del inicio o conclusión del encargo, titular; gravámenes o adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, deudor, acreedor, fecha del otorgamiento del crédito, plazo (años), monto, saldo insoluto a la fecha del encargo que inicia o concluye; uso o destino del gravamen o adeudo; datos del cónyuge y/o dependientes económicos, nombre, edad, sexo, parentesco, domicilio, observaciones y aclaraciones; puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga el declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos desempeñen en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría: tipo de operación, nombre de la entidad, frecuencia anual, tipo de persona jurídica, responsable del posible conflicto de interés, naturaleza del vínculo, antigüedad del vínculo, participación en la dirección o administración, tipo de colaboración o aporte, ubicación, observaciones o aclaraciones; posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos: tipo de operación, nombre de la empresa o sociedad o persona física, inscripción en el registro público u otro dato que permita su identificación, tipo de sociedad en la que se participa o con la que se contrata, antigüedad de la participación o convenio, responsable del posible conflicto de interés, fecha de constitución de la sociedad, sector o industria, tipo de participación o contrato, inicio de participación o contrato, ubicación, observaciones o aclaraciones, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, éste comité por unanimidad de votos resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de confidencial por tratarse de datos personales.----*

*Por lo anterior, se ordena a la Dirección de Contraloría Judicial, publicar dicha información en la plataforma nacional de transparencia y en el portal institucional, en versión pública; una vez realizada la publicación, dicha dirección,*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*deberá informarlo al Director de la Unidad de Transparencia, a fin de que esté en posibilidades de realizar las notificaciones correspondientes.*-----

*Así también, se tiene por presentado, el oficio TSJ/RH/0001/2020, firmado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual remite el curriculum vitae del referido servidor judicial, el cual consta de 5 hojas, en el cual se observa que contiene algunos datos confidenciales, tales como, la fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, los cuales son susceptibles de protegerse, por ser información perteneciente a la esfera privada de la persona.*-----

*Cobran aplicación, los siguientes criterios:*

**"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.** Expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*La información relativa al curriculum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del curriculum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.*-----

**"CRITERIO 2/2019. FIRMA Y RÚBRICA DE SERVIDORES PÚBLICOS (ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06).** Expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

*Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.*-----



**Resoluciones:**

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.-----
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.-----
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.-----
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf>

En ese orden de ideas, este Comité, resuelve tomar el siguiente:

**ACUERDO CT/013/2020**

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales del servidor judicial referido, tales como: la fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, información de la cual, no se tiene autorización de su titular para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor y por unanimidad de votos, se resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta...".-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

En razón de que, en la Quinta sesión el Comité de Transparencia del presente año, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, la declaración patrimonial inicial y de conflicto intereses en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: registro federal de contribuyentes, homoclave, clave única de registro de población, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio particular: calle, número exterior e interior, entre calles, teléfono particular, colonia, municipio, código postal, otros ingresos mensuales netos del declarante, ingreso mensual neto del declarante, ingreso mensual neto del cónyuge y dependientes económicos, total de ingresos mensuales netos del declarante, cónyuge y dependientes económicos; bienes objeto de la declaración: bienes inmuebles del declarante, cónyuge y de sus dependientes económicos, tipo de bien, ubicación del inmueble, superficie, terreno, construcción, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; bienes muebles (vehículos) del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, marca, modelo, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; otros bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de bien, especificar tipo de bien, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de inversión, número de cuenta o contrato, institución o razón social, monto o saldo a la fecha del inicio o conclusión del encargo, titular; gravámenes o adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, deudor, acreedor, fecha del otorgamiento del crédito, plazo (años), monto, saldo insoluto a la fecha del encargo que inicia o concluye; uso o destino del gravamen o adeudo; datos del cónyuge y/o dependientes económicos, nombre, edad, sexo, parentesco, domicilio, observaciones y aclaraciones; puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga el declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos desempeñen en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría: tipo de operación, nombre de la entidad, frecuencia anual, tipo de persona jurídica, responsable del posible conflicto de interés, naturaleza del vínculo, antigüedad del vínculo, participación en la dirección o administración, tipo de colaboración o aporte, ubicación, observaciones o aclaraciones; posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos: tipo de operación, nombre de la empresa o sociedad o persona física, inscripción en el registro público u otro dato que permita su identificación, tipo de sociedad en la que se participa o con la que se contrata, antigüedad de la participación o convenio, responsable del posible conflicto de interés, fecha de constitución de la sociedad, sector o industria, tipo de participación o contrato,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

inicio de participación o contrato, ubicación, observaciones o aclaraciones; así como también se le hace entrega el currículum vitae de Javier Berra Morales, en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Quinta Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer.-----

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, TSJ/RH/0001/2020, TSJ/DC/004/2020 y TSJ/OM/054/2020, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Director de Contraloría Judicial y la Oficial Mayor respectivamente, así como el acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 22 de enero del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**



0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**-----

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Por otra parte, se le informa que de conformidad con la Circular 16/2019, se suspendieron las labores, durante el periodo del **14 de diciembre 2019 al 05 de enero 2020**, con motivo del **segundo período vacacional**, dicha circular se encuentra disponible en la siguiente [liga electrónica: http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/d7110ae1dfeea30bbea32279edc7b993.pdf](http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/d7110ae1dfeea30bbea32279edc7b993.pdf), así también se hace de su conocimiento, que con fundamento en los artículos 174 y 175 de la ley de la materia, el órgano garante otorgó a este sujeto obligado una ampliación de plazo de 10 días hábiles más, contados a partir del vencimiento de los primeros 10 días hábiles concedidos en la resolución, por lo cual se le notifica este proveído en tiempo y forma. -----

**SEXTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Notifíquese a través de los estrados electrónicos, en virtud del impedimento que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de disponibilidad, en versión pública de fecha 22 de enero de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01160619.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1688/19

Villahermosa, Tabasco, diciembre 11, de 2019.

L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/347/2019, en la cual se requirió lo siguiente: **"...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: (...), declaración inicial y constancia de conflicto de intereses de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, (...), (sic)..."**, me permito solicitar su colaboración, a fin de atender el citado proveído, en los siguientes términos:

✓ Acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el acceso a la Declaración Patrimonial solicitada, es factible mediante la elaboración de la versión pública, dejando a la vista los datos públicos y protegiendo los Datos Personales de la esfera privada del titular de los mismos, o bien, de manera íntegra, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del Titular de la información de difundir toda su información personal, la cual necesariamente tendrá que reunir las características de ser **"informada"**, **"expresa"**, **"previa"** y **"escrita"**, misma que se deberá poner a consideración de su Comité de Transparencia, quien validará dicha autorización.

✓ Pronunciarse respecto a la Declaración de Intereses del C. Javier Berra Morales, ya que la misma no se proporcionó. En caso de contar con ella, deberá advertir si contiene información confidencial, fundando y motivando las razones por las cuales considera que la misma debe protegerse, solicitando la intervención del Comité de Transparencia a fin de que autorice la emisión de la versión pública de dicha información. Sin embargo, es de precisar que es factible que al momento de ingresar al servicio público, el referido servidor público no la hubiere proporcionado.

Por lo anterior, solicito se rinda informe del pedimento referido, atendiendo correctamente el requerimiento informativo citado, no omito manifestar, es necesario envíe su respuesta a esta Dirección a mi cargo, a más tardar el día **7 de enero del 2020**. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE





DIRECTOR  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

12 DIC. 2019

RECEBIDO

OFICIO No. TSJ/UT/1689/19

Villahermosa, Tabasco, diciembre 11, de 2019.

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/347/2019, en la cual se requirió lo siguiente: **"...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: (...). Empleo anterior, si ha recibido capacitación sobre valores adjuntar constancia (sic)..."**, me permito solicitar su colaboración, a fin de atender el citado proveído, en los siguientes términos:

✓ Proporcionar la información concerniente al **"empleo anterior"** del servidor judicial Javier Berra Morales, toda vez que, omitió pronunciarse al respecto.

✓ Acorde a la respuesta otorgada por el área a su cargo, a través del oficio RH/1915/2019, donde comunicó que dicho servidor judicial, sí ha tomado capacitaciones sobre valores; sin embargo, señaló no contar con la documentación que acredite las mismas, el Órgano Garante, determinó que en dicha actuación no existe certeza jurídica y por lo mismo no es suficiente para atender el pedimento informativo, derivado de la falta de precisión respecto al porqué no proporcionó la información requerida, cuando existen elementos que permiten determinar que dicha información sí se posee, por lo cual deberá fundar y motivar sus actuaciones a fin de darle una respuesta apta y suficiente al solicitante, a fin de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información de la particular.

✓ De los puntos anteriores, deberá realizar un análisis respecto a la naturaleza de la información y si advirtiera que contiene información confidencial, deberá comunicarlo al Comité de Transparencia, fundando y motivando las razones por las cuales considera que los datos personales deben protegerse, a fin de que dicho órgano colegiado, autorice la emisión de la información en versión pública.

Por lo anterior, solicito se rinda informe del pedimento referido, atendiendo correctamente el requerimiento informativo citado, no omito manifestar, es necesario envíe su respuesta a esta Dirección a mi cargo, a más tardar el día **7 de enero del 2020**. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. - Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/001/20  
Villahermosa, Tabasco, enero 07, de 2020.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE.

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/347/2019, en la cual se requirió lo siguiente: “...*Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: fecha de percepción mensual incluyendo todas las percepciones enero a junio, (...) (sic)...*”, me permito solicitar su colaboración, a fin de atender el citado proveído, en los siguientes términos:

✓ En caso de que decida proporcionar el pronunciamiento directo sobre la **percepción mensual o sueldo** (monto=dato=interés informativo), que percibe el servidor público referido, dicho dato es de **naturaleza pública**, en virtud de que la solicitante no requirió documento alguno vinculado con información susceptible de protegerse, por lo que la misma debe entregarse íntegramente a quien la solicite.

✓ En caso de que decida entregar la expresión documental (recibo de pago o nómina), será de naturaleza **parcialmente pública**, ya que deberá protegerse la información confidencial o reservada que obre en dicho documento.

✓ Respecto a la expresión documental de lo solicitado, es necesario realizar un análisis respecto de la naturaleza de la información, si advirtiera que contiene información confidencial, deberá comunicarlo al Comité de Transparencia, fundando y motivando las razones por las cuales considera que ciertos datos deben protegerse, a fin de estar en posibilidades de generar la versión pública de la misma.

Por lo anterior, solicito se rinda informe del pedimento referido, atendiendo correctamente el requerimiento informativo citado, no omito manifestar, es necesario envíe su respuesta a esta Dirección a mi cargo, a más tardar el día **13 de enero del 2020**. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo

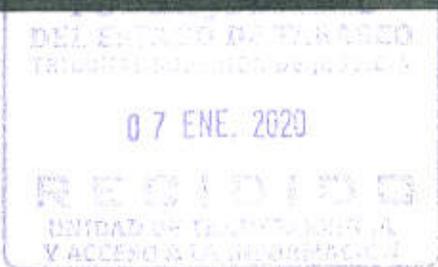
“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz



DIRECCIÓN DE  
CONTRALORÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020, 4021  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco a 07 de enero de 2020

Oficio No. TSJ/DC/004/2020

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, solicito la intervención del Comité de Transparencia para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial en versión pública del servidor público Javier Berra Morales.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que estipula la ley vigente en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



C. c. p.- Archivo.



**2. ENCARGO QUE INICIA O CONCLUYE**

FECHA DE TOMA DE  
POSESION DEL ENCARGO

01-ENERO-2019  
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO QUE INICIA

JEFE DE PERSONAL

FECHA DE CONCLUSION  
DEL ENCARGO

DIA MES AÑO

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO QUE CONCLUYE

MARQUE CON UNA "X" EL MOTIVO DE LA CONCLUSION

RENUNCIA VOLUNTARIA

DESTITUCION O CESE

JUBILACION

INCAPACIDAD PERMANENTE

ADSCRIPCION (ORGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO)

TELÉFONO OFICINA

3-58-20-00

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO: CALLE, NÚMERO EXTERIOR O INTERIOR, OFICINA O PISO

CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLAS BRAVO SIN NUMERO

COLONIA

MUNICIPIO

CENTRO

CENTRO

CODIGO POSTAL

86000

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: otros ingresos mensuales netos del declarante, ingreso mensual neto del declarante, ingreso mensual neto del cónyuge y dependientes económicos, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

### 3. INGRESO MENSUAL

DEL DECLARANTE POR EL ENCARGO QUE INICIA O CONCLUYE, ASÍ COMO EL INGRESO DEL CÓNYUGE Y DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS (Añote las cantidades sin centavos)

I. REMUNERACIÓN MENSUAL NETA DEL DECLARANTE POR EL ENCARGO QUE INICIA O CONCLUYE (SUMA DE SUELDOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)	\$	25000
II. OTROS INGRESOS MENSUALES NETOS DEL DECLARANTE	\$	
A. INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE	\$	
B. INGRESO MENSUAL NETO DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS	\$	
C. TOTAL DE INGRESOS MENSUALES NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS	\$	

Suma de I y II

Suma de A y B

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: bienes objeto de la declaración: bienes inmuebles del declarante, cónyuge y de sus dependientes económicos, tipo de bien, ubicación del inmueble, superficie, terreno, construcción, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular, bienes muebles, (vehículos) del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, tipo, marca modelo, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

### 4. BIENES OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN

#### 4.1. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS

SITUACIÓN ACTUAL: (En las columnas indique el número que corresponda)

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERFICIE		FORMA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN		VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR
		TERRENO M <sup>2</sup> S. 2	CONSTRUCCIÓN M <sup>2</sup> S. 2		DÍA	MES		
1 CASA 2 DEPARTAMENTO 3 LOCAL 4 TERRENO 5 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA			1 CONTADO 2 CREDITO 3 OTRAS 4 APARTADO PARA OBSERVACIONES	DÍA	MES	AÑO	1 DECLARANTE 2 CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3 DECLARANTE Y CÓNYUGE 4 OTRO 5 ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES

NINGUNO

SIN CENTAVOS

#### 4.2. BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

SITUACIÓN ACTUAL: (En las columnas anote el número que corresponda)

TIPO, MARCA Y MODELO	FORMA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN		VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR
		DÍA	MES		
	1 CONTADO 2 CREDITO 3 OTRAS 4 APARTADO PARA OBSERVACIONES	DÍA	MES	AÑO	1 DECLARANTE 2 CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3 DECLARANTE Y CÓNYUGE 4 OTRO 5 ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES

NINGUNO

SIN CENTAVOS

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: otros bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, tipo de bien, especificar tipo de bien, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, tipo de inversión, número de cuenta o contrato, institución o razón social, monto o saldo a la fecha del inicio o conclusión del encargo, titular, por ser datos personales, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

**4.3. OTROS BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

SITUACIÓN ACTUAL (En las columnas indique el número que corresponda)

TIPO DE BIEN	FORMA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR
1 JOYAS 2 OBRAS DE ARTE 3 MUEBLES DE CASA 4 COLECCIONES 5 OTROS 6 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	1 CONTADO 2 CHEQUE 3 OTROS 4 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	DÍA    MES    AÑO	<b>SIN CENTAVOS</b>	1 DECLARANTE 2 CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3 DECLARANTE Y CÓNYUGE 4 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)

NINGUNO

ESPECIFICAR TIPO DE BIEN

**5. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES**

DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS  
 SITUACIÓN ACTUAL (En las columnas indique el número que corresponda)

TIPO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	MONTO O SALDO A LA FECHA DEL INICIO O CONCLUSIÓN DEL ENCARGO	TITULAR
1 BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRA, DEPÓSITOS A PLAZOS Y OTROS) 2 VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GOBIERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL Y OTROS) 3 FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIALES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS Y OTROS) 4 ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO Y OTROS) 5 MONEDAS Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS, TROY, MONEDA NACIONAL Y OTROS) 6 OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, DE GARIBUS CAPITALIZABLES, ETC.) *			<b>SIN CENTAVOS</b>	1 DECLARANTE 2 CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3 DECLARANTE Y CÓNYUGE 4 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)

NINGUNO

\* ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: gravámenes o adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, tipo, deudor, acreedor, fecha del otorgamiento del crédito, plazo (años), monto, saldo insoluto a la fecha del encargo que inicia o concluye, uso o destino del gravamen o adeudo, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

### 6. GRAVÁMENES O ADEUDOS

DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.  
 EN CASO DE TARJETAS DE CRÉDITO LLENAR ÚNICAMENTE LAS COLUMNAS a), b), c) y g).

(En las columnas indique el número que corresponda).

NINGUNO

a) TIPO 1 CRÉDITOS HIPOTECARIOS 2 PRESTAMOS PERSONALES 3 COMPRAS A CRÉDITO 4 TARJETAS DE CRÉDITO 5 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	b) DEUDOR 1 DECLARANTE 2 CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3 DECLARANTE Y CÓNYUGE 4 OTRO (ESPECIFIQUE EN EL APARTADO PARA OBSERVACIONES)	c) ACREEDOR	d) FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO DÍA MES AÑO	e) PLAZO (AÑOS)
f) MONTO SIN CENTAVOS	g) SALDO INSOLUTO A LA FECHA DEL ENCARGO QUE INICIA O CONCLUYE SIN CENTAVOS	h) USO O DESTINO DEL GRAVÁMEN O ADEUDO		

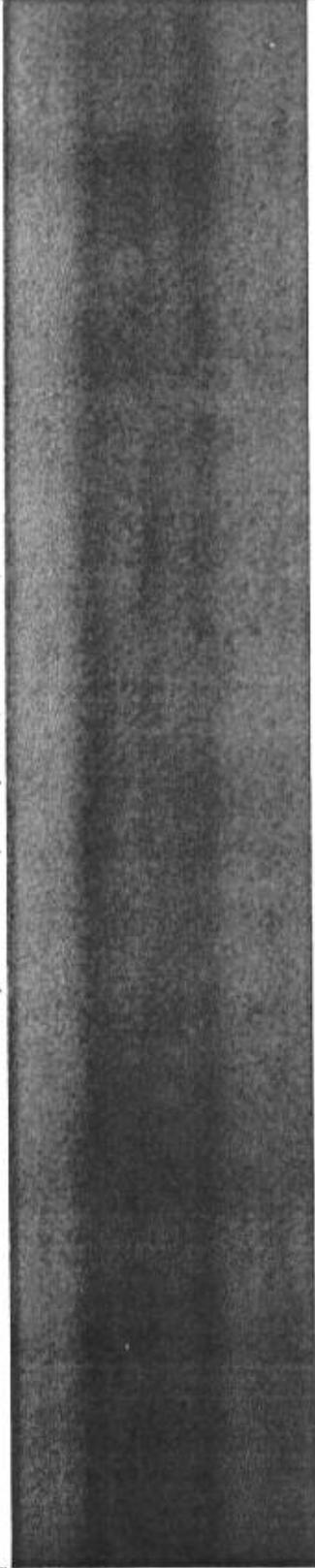
Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: datos del conyuge y/o dependientes económicos, nombre, edad, sexo, parentesco, domicilio, observaciones y aclaraciones, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

### 7. DATOS DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NOTA: Usar el espacio del domicilio sólo en los casos en que sea diferente al del declarante.

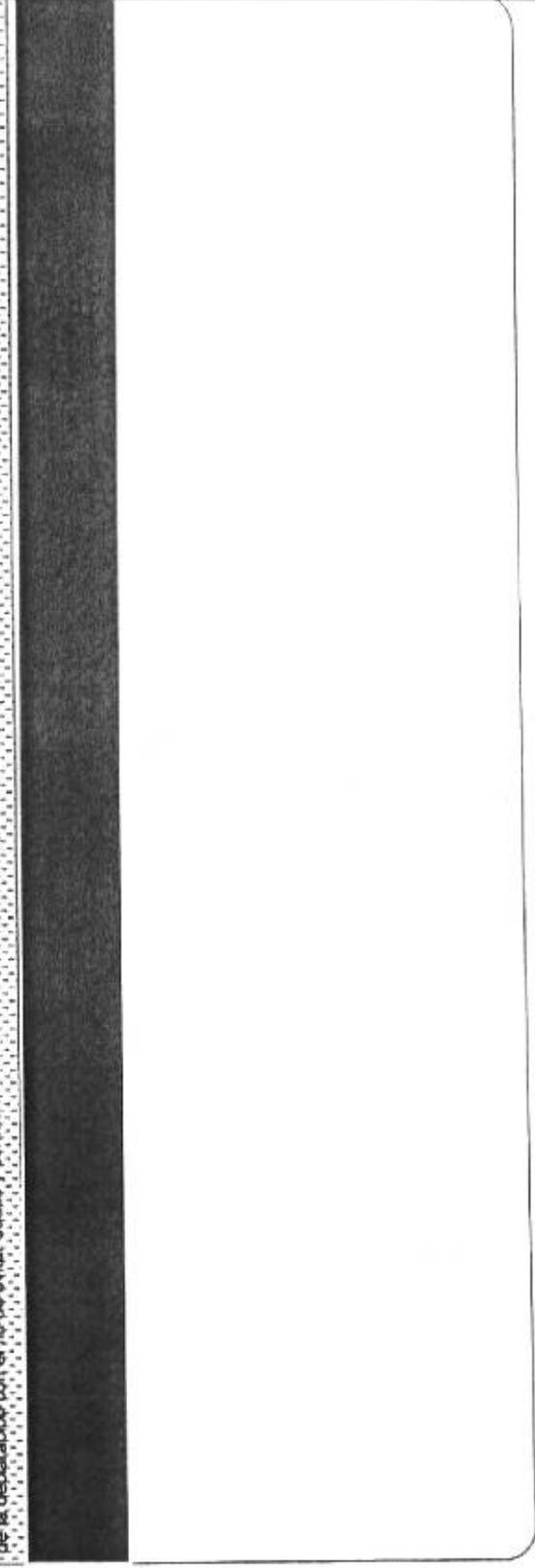
NINGUNO

NOMBRE (PATERNO, MATEÑO Y NOMBRÓN)	EDAD	SEXO		PARIENTESCO	DOMICILIO (CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA)
		M	H		



### 8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Utilice este espacio para emitir las observaciones que considere pertinentes realizar sobre cualquier asunto relativo a su patrimonio, sin omitir las que son solicitadas en el Formulario de la declaración por el FIP. Evite emitir dudas y confusiones acerca de su declaración patrimonial. También, puede realizar sugerencias y comentarios.



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga el declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos desempeñen en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría, tipo de operación, nombre de la entidad, frecuencia anual, tipo de persona jurídica, responsable del posible conflicto de intereses, naturaleza del vínculo, participación en la dirección, o administración, tipo de colaboración o aporte, ubicación, observaciones o aclaraciones, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

NINGUNO

### DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

¿ESTAS DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE TU POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS?

SI  NO

**PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DESEMPEÑEN EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS O DE CONSULTORÍA.**

<p><b>TIPO DE OPERACIÓN</b></p> <p>1. Incorporación 2. Mergerización 3. División 4. Sin cambio</p>	<p><b>NOMBRE DE LA ENTIDAD (EMPRESA, ASOCIACIÓN, SINDICATO, ETC.)</b></p>	<p><b>FRECUENCIA ANUAL</b></p> <p>1. 3 Ocasiones 2. 4 a 7 Ocasiones 3. 8 a 11 Ocasiones 4. Mensualmente 5. Ucuamensualmente 6. Otra (especificar)</p>	<p><b>TIPO DE PERSONA JURÍDICA</b></p> <p>1. Instituciones de Derecho Público 2. Sociedades o Asociaciones de Derecho Privado 3. Fideicomiso 4. Asociación Civil 5. Servicio o Fideicomiso de Organizaciones de Trabajadores 6. Junta de Vigilancia o Junta Organizadora Comunitaria 7. Iglesia o Entidad Religiosa Otra (especificar)</p>
<p><b>RESPONSABLE DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS</b></p> <p>1. Cónyuge 2. Dependientes 3. Declatante</p>	<p><b>NATURALEZA DEL VÍNCULO (1. Socio, 2. Colaborador, 3. Otro-Especificar)</b></p>	<p><b>PARTICIPACIÓN EN LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN</b></p> <p>Antes del Servicio Público Durante el Servicio Público Antes del Servicio Público Durante el Servicio Público Antes del Servicio Público Durante el Servicio Público</p>	<p><b>TIPO DE COLABORACIÓN O APORTE</b></p> <p>1. Cuotas 2. Servicios Profesionales 3. Participación Voluntaria 4. Participación Institucional 5. Otros Aportes (especificar)</p>
<p><b>ANTIGÜEDAD DEL VÍNCULO (Años)</b></p>		<p><b>UBICACIÓN (Ciudad o Población, Entidad Federativa y País)</b></p>	

### OBSERVACIONES O ACLARACIONES

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, tipo de operación, nombre de la empresa o sociedad o persona física, inscripciones en el registro público u otro dato que permita su identificación, tipo de sociedad en la que se participa o con la que se contrata, antigüedad de la participación o convenio, responsable del posible conflicto de interés, fecha de constitución de la sociedad sector o industria, tipo de participación o contrato, inicio de participación o contrato, ubicación, observaciones o aclaraciones, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

## DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

NINGUNO

POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES POR PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN 1. Interpretación 2. Modificación 3. Eliminar 4. Sin cambio	NOMBRE DE LA EMPRESA O SOCIEDAD O PERSONA FÍSICA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO U OTRO DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN (EN SU CASO)	TIPO DE SOCIEDAD EN LA QUE SE PARTICIPA O CON LA QUE SE CONTRATA (EN SU CASO) 1. Sociedad Anónima 2. Sociedad Limitada 3. Asociación Civil 4. Otra (Especificar)	ANTIGÜEDAD DE LA PARTICIPACIÓN O CONVENIO (Años)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
RESPONSABLE DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES 1. Cónyuge 2. Dependiente 3. Declarante	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD (EN SU CASO) dd/mm/aaaa	SECTOR O INDUSTRIA (EN SU CASO)	TIPO DE PARTICIPACIÓN O CONTRATO (Porcentaje de participación en el capital, partes sociales, trabajo u obra) Especificar	INICIO DE PARTICIPACIÓN O CONTRATO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	UBICACIÓN (Ciudad o Población, Entidad Federativa y País)			[Redacted]
OBSERVACIONES O ACLARACIONES				

Antes del Servicio Público  
Durante el Servicio Público  
Antes del Servicio Público  
Durante el Servicio Público  
Antes del Servicio Público  
Durante el Servicio Público

Sé que el artículo 289 del Código Penal Vigente en el Estado de Tabasco impone prisión de seis meses a tres años, a quien habiendo otorgado protesta ante la autoridad de que se conducirá con verdad, lo haga con falsedad u oculte la verdad al declarar, o en cualquier acto seguido ante la autoridad; también sé, que los artículos 47 in fine y 80 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establecen: que todo servidor público tendrá entre sus obligaciones, la de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y 326 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es obligación de todo funcionario judicial, la de presentar su declaración patrimonial ante la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, en los plazos que refiere el segundo de éstos ordenamientos jurídicos. Con este conocimiento OTORGO MI PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPECTO DE LOS DATOS ANOTADOS EN LA PRESENTE DECLARACION.

08 FEBRERO-2019

MES

AÑO

VILLAHERMOSA, TABASCO

LUGAR

PROTESTO LO NECESARIO



FIRMA DEL DECLARANTE



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 06 de enero del 2020.

OFICIO No. TSJ/RH/0001/2020

**Dr. Julio Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número TSJ/UT/1689/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, recepcionado el día 12 del mismo mes y año, referente a atender la información requerida en el similar PJ/UTAIP/347/2019, en el cual se requirió lo siguiente: **"...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: (...). Empleo anterior si ha recibido capacitación sobre valores adjuntar constancia"**; al respecto, le informo:

1.- De la revisión al expediente personal a nombre del C. Javier Berra Morales, en el cual se obtuvo su Curriculum Vitae proporcionado por dicho servidor judicial, en el cual manifiesta que el empleo anterior donde desempeñaba sus servicios profesionales fue en el Instituto Moderno de Aprendizaje Superior como Jefe de Marketing. (Anexo copia del Curriculum Vitae firmado por el trabajador)

2.- Así también, adjunto remito las constancias solicitadas. Ahora bien, a la fecha en este Tribunal Superior de Justicia no ha recibido capacitación sobre el tema.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Félix Emanuel Brown Zentella**  
**Jefe del Departamento de Recursos Humanos**  
**del Tribunal Superior de Justicia.**



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 22 de enero de 2020.

## CURRICULUM VITAE



### I.- Antecedentes Personales

Nombre: Javier Berra Morales

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

### II.- Antecedentes Académicos

Centro Universitario de Tabasco 1999 – 2001

Universidad Tecnológica de Tabasco 2004 – 2006

(Titulado)

Técnico Superior Universitario en Turismo

Universidad Interamericana del Norte 2007 – 2009

(Titulado)

Lic. Administración Hotelera y Negocios Turísticos

### III.- Experiencia Laboral

Hotel Hyatt Regency Villahermosa Agosto del 2006 a Agosto del 2007

(Cajero Recepcionista) 9 meses

- Elaborar los registros de los huéspedes a la llegada del hotel.
- Elaboración de cobros de los insumos realizados por los huéspedes
- Arqueo de cajas
- Elaboración de reportes de Porcentaje de ocupación de todos los hoteles
- Atención A cliente
- Elaboración de Reservas de los huéspedes.
- Elaboración de Facturas

(Telefonista) 3 meses

- Elaboración de Reportes de llamadas del departamento
- Direccional las llamadas entrantes a las extensiones indicadas
- Conexión de llamadas a los cuartos de los huéspedes
- Marcación de llamadas de los huéspedes y del personal del hotel

Hotel Quinta Real Villahermosa

Febrero del 2008 - Diciembre del 2008

(Botones)

- Recibimiento de los huéspedes y acompañarlos a sus habitaciones mostrando o indicando las instalaciones y servicios con los que cuenta el hotel
- Mantener el departamento de botones en orden y limpio
- Limpieza de góndolas (carritos para llevar maletas)
- Solicitar requerimientos de comida y Vino al departamento de A y B para ofrecerlo a los huéspedes
- Solventar las necesidades de los huéspedes dependiendo los requerimientos que este solicitara.
- Atención al cliente

**Restaurant Asador Castellanos**

Capitán de Meseros

(Julio del 2010 a Enero del 2011)

- Solucionar los problemas que se presenten con los comensales durante el servicio
- Realizar inventario de licores
- Revisar el correcto funcionamiento del restaurante (Servicio)
  - Capacitar el personal (meseros) para tener un mejor servicio
- Elaboración de cotizaciones para eventos dentro del restaurant
- Solventar las necesidades de los huéspedes en cuestión de comida o servicio
- Realizar el corte de fin de turno del restaurante
- Elaboración de horarios de las áreas de Valet Parking, Barra, y meseros
- Recibir a los huéspedes y dar un fino toque de calidez
- Revisar que todas las mesas sean bien atendidas verificando preguntando a los comensales.
- Atención al cliente

- Atención de quejas

### Restaurant Angus Butcher House.

Jefe de Piso (Febrero del 2011 a Agosto del 2011)

- Solucionar los problemas que se presenten con los comensales durante el servicio
- Realizar inventario de vinos, licores, cristalería, loza y plaque.
- Revisar el correcto funcionamiento del restaurante (Servicio)
- Capacitar el personal (meseros y hostess) para tener un mejor servicio
- Elaboración de cotizaciones para eventos dentro del restaurant
- Solventar las necesidades de los huéspedes en cuestión de comida o servicio
- Realizar el corte de fin de turno del restaurante
- Elaboración de horarios de las áreas de Valet Parking, Barra, y meseros
- Recibir a los huéspedes y dar un fino toque de calidez
- Revisar que todas las mesas sean bien atendidas verificando preguntando a los comensales.
- Atención al cliente
- Atención de quejas
- Transportación de las hostess al aeropuerto
- Costeo de vinos y licores.

### Hotel Camino Real Villahermosa

Ejecutivo de Ventas, Gerente de Grupos y Convenciones, Gerente de Reservas y Gerente de División Cuartos (Octubre del 2011 a 15 de Mayo 2014)

- Negociaciones con empresas
- Realización de cotizaciones para banquetes
- Realizar reservas de habitaciones y salones para eventos
- Creaciones de tarifas según producción de compañías
- Realización de convenios tarifarios
- Revisar mensualmente la producción de todas las compañías
- Realizar reportes diarios de las visitas de las compañías
- Actualizar expedientes de compañías
- Solventar las necesidades de las compañías en el hotel
- Atención al cliente
- Solución de problemas y quejas
- Guardias ejecutivas (gerente en turno)
- Guardias de recepción (repcionar a los huéspedes antes de registrarse en el hotel y preguntar sobre la atención que reciben dentro del hotel)
- Bloqueo de habitaciones



- Búsqueda de nuevas opciones de negocio con compañías foráneas
- Visitas a las compañías
- Revenue
- YIELD
- Solventar las necesidades de los huéspedes en base a las habitaciones
- Recorrido diario por las áreas públicas del hotel
- Pronósticos de Ocupación

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Jefe del Departamento de asistencia de personal (Junio del 2014 Enero del 2015)

- Descargar la asistencia de todos los empleados de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Verificar la asistencia del personal.
- Elaborar reporte de inasistencias del personal dirigido a la Dirección de Administración de la Secretaria de Desarrollo Social.
- Registrar en el reloj checador las huellas del personal de la secretaría.
- Informar a los directores de área las inasistencias del personal.
- Archivar los justificantes médicos o de índole personal del personal de la secretaría.
- Llevar archivo impreso y digital de la nómina de la secretaría.
- Ir a buscar los recibos de nómina a la Secretaría de Administración.
- Llevar archivo digital de las asistencias del personal por mes y año.

Jefe del Departamento de Planeación de la Subsecretaría de Desarrollo Social (enero del 2015 a Septiembre 2016)

- Elaboración y actualización de los Indicadores de gestión y resultados de las diferentes matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios de la Secretaría.
- Supervisión del cumplimiento de las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PLED)
- Solventar las solicitudes de información de la Coordinación de Planeación del Estado de Tabasco de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- Supervisar el buen funcionamiento de los indicadores de resultados aplicados al presupuesto basado en resultados
- Coadyuvar en la realización de las evaluaciones externas de los diferentes programas presupuestales de la Secretaría

## INSTITUTO MODERNO DE APRENDIZAJE SUPERIOR

(NOVIEMBRE 2016 ABRIL 2017)

#### JEFE DE MARKETING

- Diseñar campañas publicitarias para la promoción del Instituto
- Confirmar asistencia en las ferias profesiograficas del colegio de bachilleres
- Manejo de redes sociales (Facebook)
- Atención a clientes y resolución de problemas
- Diseño de promociones para captar más población estudiantil y acrecentar el matriculado del Instituto

#### IV.- Idiomas

Ingles en 70% escrito y oral

#### VII.- Otros

Manejo de paquetería de office

Word

Excel

Power Point

Opera (Sistema Hotelero para el check in de los huéspedes)

Reserve (Sistema hotelero para la elaboración de reservaciones)

Soft Restaurant (Sistema restaurantero para captura de insumos y facturación)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a large loop at the bottom.



## ETICA Y COMPROMISO TALLERES

CERTIFICA

A

JAVIER BERRA MORALES

por asistir al curso de:

**Desarrollo Humano y Ética en el Ámbito Laboral**

---

IMPARTIDO EN  
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE  
CAMPUS TABASCO

EN FECHA:  
24 DE FEBRERO DE 2008



**CEC**

CENTRO DE ESTUDIOS Y CURSOS

# CONSTANCIA

SE OTORGA LA SIGUIENTE A:

**JAVIER BERRA MORALES**

---

COMO TESTIMONIO DE HABER CONCLUIDO CON EXITO LAS 18 HORAS DEL PROGRAMA DE ETICA LABO

**ETICA LABORAL "I"**

IMPARTIDO EL 12/10/2012





Tel. (993) 3 58 20 00  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE ENERO DE 2020.  
OFICIO NO TSJ/OM/054/2020

**LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE:**

EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO TSJ/UT/001/2020 EN EL QUE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**...“Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: fecha de percepción mensual incluyendo todas las precepciones enero a junio”...**

EN ATENCIÓN DE LO ANTERIOR, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL **LIC. JAVIER BERRA MORALES** EN EL PERIODO DEL PRIMERO DEL MES DE ENERO AL TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OSTENTO LA CATEGORÍA DE **JEFE(A) DE PERSONAL** CON ADSCRIPCIÓN AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL; MISMA PERSONA QUIEN COBRO SUELDOS Y SALARIOS DE MANERA QUINCENAL LOS PENÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DE CADA QUINCE Y TREINTA DEL MES. ANEXO AL PRESENTE TABLA CUNATITATIVA DE PRECEPCIONES LIQUIDAS DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

SIN OTRO PARTICULAR AL QUE HACER MENCIÓN, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**INFORMACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS DE EMPLEADOS SUSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/ENERO/2019 AL 30/JUNIO/2019.**

**NOMBRE** JAVIER BERRA MORALES  
**CATEGORIA** JEFE(A) DE PERSONAL  
**ADSCRIPCION** PERSONAL, CENTRO  
**PERIODO INIC.** 01-ene-19  
**PERIODO FINAL** 30-jun-19

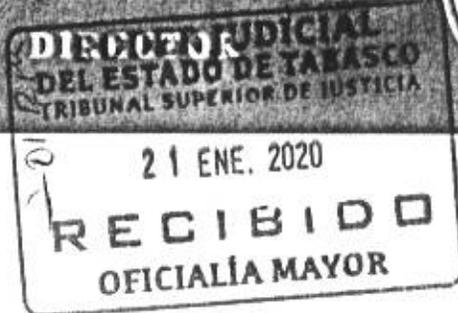
<b>TABLA CUANTITATIVA DE PERCEPCIONES LIQUIDAS DE SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>CONSECUTIVO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TIPO QUINCENA</b>	<b>IMPORTE SUELDOS Y SALARIOS</b>
1	01/01/2019 AL 15/01/2019	1A.QNA.ENERO 2019	\$ 12,500.00
2	16/01/2019 AL 31/01/2019	2A.QNA.ENERO 2019	\$ 12,500.00
3	01/02/2019 AL 15/02/2019	1A.QNA.FEBRERO 2019	\$ 12,500.00
4	16/02/2019 AL 28/02/2019	2A.QNA.FEBRERO 2019	\$ 12,500.00
5	01/03/2019 AL 15/03/2019	1A.QNA.MARZO 2019	\$ 12,500.00
6	16/03/2019 AL 31/03/2019	2A.QNA.MARZO 2019	\$ 12,500.00
7	01/04/2019 AL 15/04/2019	1A.QNA.ABRIL 2019	\$ 12,500.00
8	16/04/2019 AL 30/04/2019	2A.QNA.ABRIL 2019	\$ 12,500.00
9	01/05/2019 AL 15/05/2019	1A.QNA.MAYO 2019	\$ 12,500.00
10	16/05/2019 AL 31/05/2019	2A.QNA.MAYO 2019	\$ 12,500.00
11	01/06/2019 AL 15/06/2019	1A.QNA.JUNIO 2019	\$ 12,500.00
12	16/06/2019 AL 30/06/2019	2A.QNA.JUNIO 2019	\$ 12,500.00

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/059/2020

Villahermosa, Tabasco, enero 21, de 2020.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E S .**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Quinta Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Miércoles 22 de enero a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

### ORDEN DEL DÍA

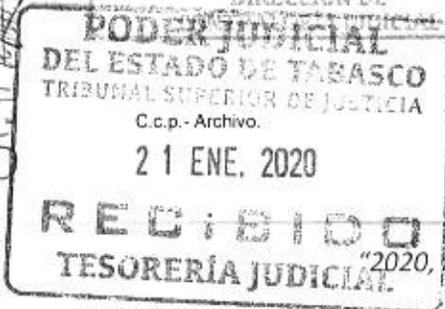
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de los informes presentados por la Tesorería Judicial, Recursos Humanos, Dirección de Contraloría Judicial y la Oficialía Mayor, para atender la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con siete minutos del veintidós de enero del dos mil veinte, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de los informes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Contraloría Judicial y la Oficialía Mayor, para atender la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



**TERCERO.** Análisis de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2690/2019-PI, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la solicitud de información registrada con folio interno PJ/UTAIP/347/2019, relativa a: "...Del C. Javier Berra Morales solicito lo siguiente: fecha percepción mensual incluyendo todas las percepciones enero a junio, declaración inicial y constancia de conflicto de intereses de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, grado de estudio, adjuntar cédula profesional. Empleo anterior, si ha recibido capacitación sobre valores adjuntar constancia (sic)...", la cual fue atendida a través del oficio TSJ/DC/004/2020, signado por el Director de la Contraloría Judicial, donde solicita la intervención de este órgano colegiado, a fin de clasificar como confidencial la declaración patrimonial inicial y de intereses del servidor judicial referido, documentales que constan de 10 hojas en total, mismas que se ponen a disposición de éste Comité de forma íntegra.

En cuanto a la naturaleza de la declaración patrimonial referida, es necesario indicar que el Diccionario de la Lengua Española define el término "Declaración" de la siguiente manera:

*Del lat. declaratio, -ónis.*

1. f. Acción y efecto de declarar o declararse.
2. f. Manifestación o explicación de lo que otro u otros dudan o ignoran.
3. f. Manifestación del ánimo o de la intención.
4. f. Manifestación formal que realiza una persona con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o peritos en un proceso.
5. f. declaración que hace un reo.

*Patrimonial se define como:*

*Del lat. tardío patrinzonilis.*

1. adj. Perteneciente o relativo al patrimonio.
2. adj. Perteneciente a alguien por razón de su patria, padre o antepasados.
3. adj. Ling. Dicho de una palabra: Que, a diferencia de los cultismos, ha seguido en su evolución las leyes fonéticas propias del idioma.

De las definiciones antes descritas, se puede concluir que la declaración patrimonial es la información que están obligados a presentar los servidores públicos respecto de la





situación de su patrimonio. De acuerdo al artículo 66 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son servidores públicos, los siguientes:

*Artículo 66.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivas funciones.*

*El Gobernador del Estado, para los efectos de este Título, sólo será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.*

*Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios.*

Servidores públicos que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, están obligados a presentar declaración inicial, anual de modificación y conclusión de situación patrimonial.

Por otra parte, las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, contienen información confidencial, ya que se encuentran contenidos datos personales relacionados con la vida familiar, vida afectiva, domicilio particular, número telefónico particular, información financiera y patrimonial de los servidores públicos, así como de sus cónyuges; es decir, de un tercero ajeno al desempeño de su función pública.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores



públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos.

Conforme a los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124, 128 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, así como 3, fracciones II y 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en su posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.

Para mayor claridad, se transcriben las siguientes disposiciones normativas:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

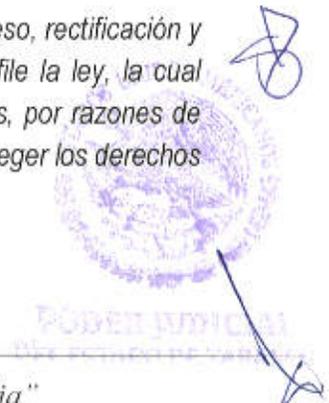
*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público: el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.*

*El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..."*

*"Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*





**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**"Artículo 4 bis.** El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

(...)

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales. deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

**XIII. Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía de tutela de la privacidad de dato personales en poder de los Sujetos Obligados".

**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**

**"Artículo 3.** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **DERECHO A LA INTIMIDAD:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salva guarda de su honra y dignidad.

V. **INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..."

**"Artículo 18.** Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.

Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado."

**"Artículo 19.** Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."



**"Artículo 21.** *Se consideran Datos Personales:*

1. *Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:*

- a) *Origen étnico o racial;*
- b) *Características físicas;*
- c) *Características morales;*
- d) *Características emocionales;*
- e) *Vida afectiva;*
- 1) *Vida familiar;*
- g) *Domicilio;*
- h) *Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) *Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) *Patrimonio;*
- k) *Ideología;*
- l) *Afiliación política;*
- m) *Creencia o convicción religiosa;*
- n) *Estado de salud física;*
- o) *Estado de salud mental;*
- p) *Información financiera;*
- q) *Preferencia sexual; y*
- r) *Otros análogos que afecten su intimidad.*

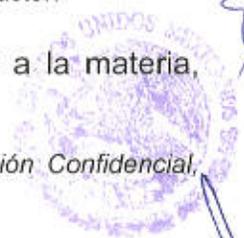
II. *Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a) *La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) *Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) *La demás de naturaleza similar.*

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

Acorde a ello, el artículo 128, párrafo primero de la ley local aplicable a la materia, establece:

*"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren tener obtenido el consentimiento de los particulares titulares de la información".*





Lo anterior obedece a que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas, sin que sea óbice para ello que sean servidores públicos quienes presenten esas declaraciones, ya que se trata de información confidencial, por lo que no es posible su divulgación, salvo que quien la haya presentado, de manera previa, escrita, informada y específica, autorizara su divulgación.

Ahora bien, el artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado de Tabasco, establece como Obligación de Transparencia Común de los Sujetos Obligados el entregar en versión pública las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, siendo factible su revelación total, si el titular de la información autoriza de manera expresa.

Por su parte, los *"Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016 de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del país, respecto a la fracción XII del artículo 70 de la citada Ley General, primer y segundo párrafo, señalan:

*"Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública (20) de la declaración de situación patrimonial de los (as) servidores (as) públicos (as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia..."*

Por otra parte, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su dispositivo 29, reconoce la publicidad de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses con



excepción de los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.

Lo anterior, permite comprender que la declaración de situación patrimonial, es de connotación pública y en su contenido, única y exclusivamente serán protegidos los datos personales que afecten la intimidad y privacidad del Titular de la Declaración.

En esa tesitura, el acceso a la declaración patrimonial solicitada, es factible, mediante la elaboración de la versión pública, dejando a la vista los datos públicos y protegiendo los datos personales de la esfera privada del titular de los mismos.

Por lo antes expuesto, se tiene que el Director de Contraloría Judicial, presentó de forma íntegra, la declaración de situación patrimonial inicial y de intereses del servidor judicial Javier Berra Morales, con lo cual se toma el siguiente:

#### ACUERDO CT/012/2020

En el análisis de la documentación, se pueden observar, datos personales sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que es menester clasificar la información como confidencial, ya que contiene datos de los referidos servidores judiciales, tales como: registro federal de contribuyentes, homoclave, clave única de registro de población, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio particular: calle, número exterior e interior, entre calles, teléfono particular, colonia, municipio, código postal, otros ingresos mensuales netos del declarante, ingreso mensual neto del declarante, ingreso mensual neto del cónyuge y dependientes económicos, total de ingresos mensuales netos del declarante, cónyuge y dependientes económicos; bienes objeto de la declaración: bienes inmuebles del declarante, cónyuge y de sus dependientes económicos, tipo de bien, ubicación del inmueble, superficie, terreno, construcción, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; bienes muebles (vehículos) del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, marca, modelo, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; otros bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de bien, especificar tipo de bien, forma de adquisición, fecha de adquisición, valor de adquisición, titular; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo de inversión, número de cuenta o contrato, institución o razón social, monto o saldo a la fecha del inicio



o conclusión del encargo, titular; gravámenes o adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos: tipo, deudor, acreedor, fecha del otorgamiento del crédito, plazo (años), monto, saldo insoluto a la fecha del encargo que inicia o concluye; uso o destino del gravamen o adeudo; datos del cónyuge y/o dependientes económicos, nombre, edad, sexo, parentesco, domicilio, observaciones y aclaraciones; puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tenga el declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos desempeñen en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas o de consultoría: tipo de operación, nombre de la entidad, frecuencia anual, tipo de persona jurídica, responsable del posible conflicto de interés, naturaleza del vínculo, antigüedad del vínculo, participación en la dirección o administración, tipo de colaboración o aporte, ubicación, observaciones o aclaraciones; posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos: tipo de operación, nombre de la empresa o sociedad o persona física, inscripción en el registro público u otro dato que permita su identificación, tipo de sociedad en la que se participa o con la que se contrata, antigüedad de la participación o convenio, responsable del posible conflicto de interés, fecha de constitución de la sociedad, sector o industria, tipo de participación o contrato, inicio de participación o contrato, ubicación, observaciones o aclaraciones, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, éste comité por unanimidad de votos resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de confidencial por tratarse de datos personales.

Por lo anterior, se ordena a la Dirección de Contraloría Judicial, publicar dicha información en la plataforma nacional de transparencia y en el portal institucional, en versión pública; una vez realizada la publicación, dicha dirección, deberá informarlo al



Director de la Unidad de Transparencia, a fin de que esté en posibilidades de realizar las notificaciones correspondientes.

Así también, se tiene por presentado, el oficio TSJ/RH/0001/2020, firmado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual remite el curriculum vitae del referido servidor judicial, el cual consta de 5 hojas, en el cual se observa que contiene algunos datos confidenciales, tales como, la fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, los cuales son susceptibles de protegerse, por ser información perteneciente a la esfera privada de la persona.

Cobran aplicación, los siguientes criterios:

**"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.** Expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La información relativa al curriculum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del curriculum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

**"CRITERIO 2/2019. FIRMA Y RÚBRICA DE SERVIDORES PÚBLICOS (ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06).** Expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:



Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

**Resoluciones:**

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
  - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RA%203472.pdf>

En ese orden de ideas, este Comité, resuelve tomar el siguiente:

**ACUERDO CT/013/2020**

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales del servidor judicial referido, tales como: la fecha de nacimiento, edad, dirección y/o domicilio, número de teléfono de casa, número de teléfono celular, e-mail y/o correo electrónico, información de la cual, no se tiene autorización de su titular para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las

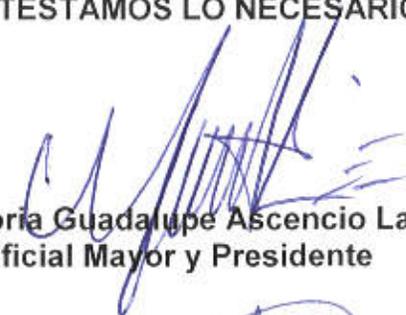


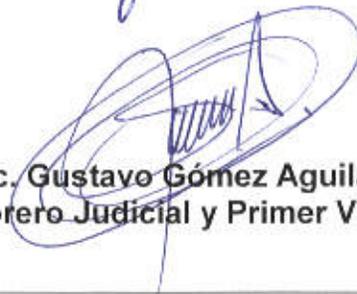
autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor y por unanimidad de votos, se resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

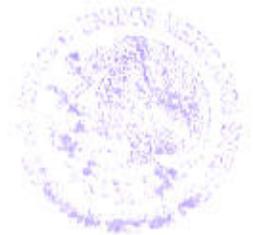
Así también se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el acuerdo de disponibilidad en versión pública, mediante los estrados electrónicos de este sujeto obligado, derivado de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la continuación de las notificaciones por fallas del sistema.

**CUARTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del veintidós de enero del año dos mil veinte, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

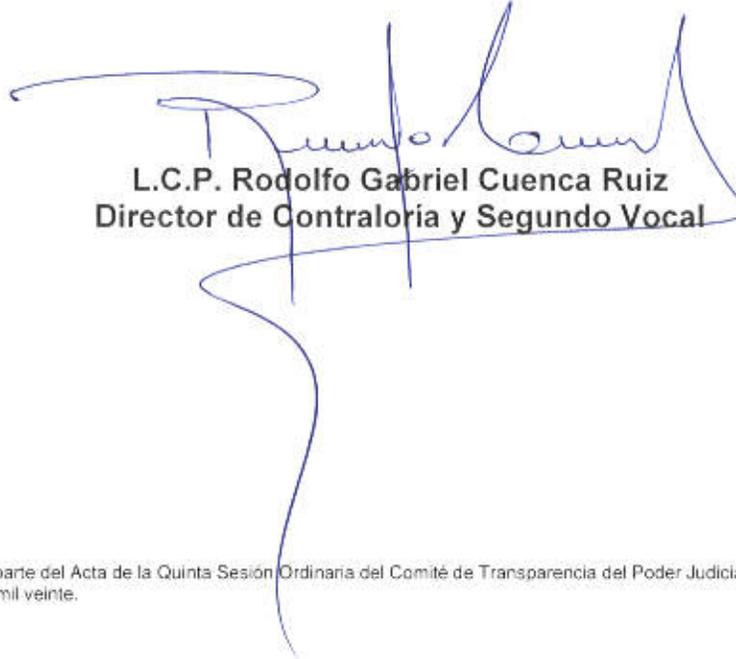
**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidente

  
Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.

